

EL VOTO

PERIODICO OFICIAL



DE SONORA.

DEL GOBIERNO.

El olvido de lo pasado, unico medio que el talento emplea, y que no puede concebir la debilidad, apaga la antorcha de la discordia, y consolida la felicidad del Estado.—MIRABEAU.

NUM. 55.)

Jueves 6 de Julio de 1843.

(TOM. I.)

PARTE OFICIAL: INTERIOR.

× GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES Y GOBERNACION

El Exmo Sr. presidente provisional de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la República mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que constante en mis deseos de promover por todos medios los adelantos de la República en uso de las facultades que me concede la sétima de las bases acordadas en Tacubaya y sancionadas por la Nacion, he tenido a bien decretar lo siguiente

Art. 1.º Se abrirá un camino directo del puerto de Mazatlan a la ciudad de Durango, bajo la direccion de los gobernadores departamentales de Sinaloa y Durango, encomendandose la parte administrativa de esta obra, a las juntas de fomento de la ciudad y puerto referidos.

Art. 2.º Los fondos que han de servir para la apertura del camino, serán los de la junta de fomento de Mazatlan.

Art. 3.º Se establecerá en Durango un presidio destinado esclusivamente a estos trabajos, y su mantencion estará a cargo de la ultima citada junta. A él serán destinados por los tribunales de ambos departamentos los reos que merezcan esta

por tanto, mando se imprima, publique,

circule y se le dè el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Tacubaya, a 17 de Mayo de 1843.—Antonio Lopez de Santa Anna.—José Maria de Bocanegra, ministro de relaciones exteriores y gobernacion. ×

Exmo. Sr.—El Exmo Sr presidente provisional de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la República mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que declarada al gobierno provisional de la República por el decreto de 16 de Diciembre de 1842, la facultad de sancionar las bases que forme la junta nacional legislativa para la organizacion de la República, y siendo de la naturaleza de dicha facultad ejercerla libremente, he tenido a bien, en uso de la sétima de las bases acordadas en esta villa, y aprobadas por la Nacion, establecer conforme a los principios generalmente recibidos y practicados para el ejercicio de la sancion de las bases organicas, las reglas contenidas en los articulos siguientes.

Art. 1.º Si en el proyecto que presentare la junta nacional legislativa para la sancion del egecutivo, hubiese alguno ò algunos artículos, cuya adopcion no fuese conveniente ò que merezcan modificarse, se devolverán a la junta con observaciones.

Art. 2.º La junta las tomará inme-

diatamente en consideracion. Si se reprodujere por las dos terceras partes de votos el articulo ó articulos sobre que el egecutivo haya hecho observaciones, se publicará sin mas requisito.

Art. 3.º El articulo ó articulos sobre los cuales se hayan hecho observaciones por el egecutivo, y que no fueren aprobados por las dos terceras partes de votos, se tendrán por desechados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de Tacubaya, a 29 de Mayo de 1843.—*Antonio Lopez de Santa Anna*.—*Jose Maria de Bocanegra*, Ministro de relaciones exteriores y gobernacion.

„Antonio Lopez de Santa Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que constante en mis propósitos de fomentar cuanto pueda contribuir al engrandecimiento y riqueza nacional, y considerando como uno de los medios mas á propósito el de conceder premios y esenciones al importante ramo de minas de azogue tan necesario para el beneficio de los metales preciosos, primer ramo de la industria de la república, sin el cual los otros no pueden adelantar, habiendo oido el dictamen de la junta de fomento de minería, en uso de las facultades que me conceden la sétima de las bases acordadas en Tacubaya y sancionadas por la nacion, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se observarán puntualmente por lo relativo á las minas de azogue de la república, las reales ordenes de 13 de Enero de 1783, 12 de Noviembre de 1791 6 de Diciembre de 1796, y 8 de Agosto de 1814, sobre franquicia de alcabalas que conceden á los artículos del consumo de minería.

2.º Ningun impuesto general ni municipal pesará sobre el azogue que se estraiga de los creaderos de la república.

3.º Los azogues traficarán por toda la na-

cion sin guías, pases ni otros documentos de aduanas.

4.º Se concede un premio de 25.000 ps. á cada uno de los cuatro primeros empresarios que estraiga en un año de las minas de la república, 2.000 quintales de azogue en caído.

5.º Se abonará durante tres años por cada quintal de azogue que tenga la espresada procedencia, la cantidad de 5 ps.

6.º Los operarios de las minas de azogue quedan eceptuados de todo servicio militar, y de las contribuciones personales,

7.º La junta de fomento y administrativa de minería, formará el reglamento correspondiente para la distribucion de los indicados premios, satisfaciendolos en su tiempo del fondo que se le designó por el art 2.º del decreto de 2 de Diciembre de 1842, y el 4.º del 17 de Febrero de este año.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Tacubaya á 24 de Mayo de 1843.—*Antonio Lopez de Santa Anna*.—*José Maria de Bocanegra*, ministro de relaciones exteriores y gobernacion.

VARIEDADES.

Nueva é importante invencion—Todo inventor ó innovador halla grandes dificultades para hacer admitir ó circular sus obras, pero parece que en España es donde se hallan mas que en otro pais alguno por que aqui falta el espíritu de asociacion y de empresa, y falta el credito, falta tambien el gusto á las suscripciones: por estos medios se llevan á cabo en paises mas adelantados un sin número de invenciones, al paso que las pocas que se hacen en España no pueden desarrollarse; sirvanos de ejemplo D. Andrés de Iza, que con incansable meditacion y laboriosidad ha inventado mas de cincuenta modelos de diferentes muebles y máquinas, sin que haya logrado hacerlos conocer todos como merecen; y lo que mas llama la atencion es un buque para navegar contra viento y marea con el movimiento ó impulso de las máquinas.

Para formar juicio de las ventajas que ha

este navio á los que hoy se conocen y aun á los de vapor, es preciso recordar los continuos riesgos á que esponen los dos terribles elementos de agua y de fuego, los cuales evita el barco propuesto, así como el consumo de carbon de piedra que se necesita para los de vapor, por medio del impulso que se sustituye con el continuo movimiento que dan las máquinas movidas por hombres. A estas ventajas se agrega la que proporciona la original configuración del buque, y los pocos pies de su calado en el agua, con lo que se hace servible en las rias y barras, aunque el buque sea de primera magnitud, y la de que teniendo dos timones pueda navegar por popa y proa, segun convenga, escusando el virar, cuya operacion es tan espuesta en los temporales.

Continúa el extracto de la Exma Junta comenzado en el numero anterior.

Un reglamento para el uso de las aguas en el pueblo de Banamichi.

Resolucion de un espediente mandado instruir por el Gobierno sobre las dificultades que se encontraban para que pudieran fungir los vocales del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Arizpe.

Un acuerdo sobre la variacion de la asaguia comun de la ciudad de Hermosillo, cuyo nuevo curso debe resultar en utilidad del público.

Un espediente sobre la toma de agua que intentó D. Manuel Iñigo en el rio de Buenavista; cuya empresa fue considerada de pública utilidad.

Una resolucion contrahida á examinar si fue legal la eleccion del Ayuntamiento de Arizpe.

Un acuerdo que prescribe las reglas para el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los pueblos del departamento.

Otro id. en que se aprueba la planta y dotaciones de los empleados de la oficina del superior Gobierno del departamento.

Un acuerdo en que se concede licencia á

los Jueces de paz de Ures para que puedan contratar unos pedazos de terrenos incultos en las inmediaciones de Santiago, que son de sus propios ó fundos comunes.

Otro idem sobre la seguridad que se debe establecer para la custodia de los criminales de la carcel de Hermosillo, y otras medidas de policia sobre ampleacion del paseo público en aquella ciudad.

Una Iniciativa al supremo gobierno sobre la solicitud de D. Manuel Iñigo para introducir al departamento cuarenta mil libras de hilaza estrangera.

Un acuerdo que demuestra las condiciones con que se aprueba la contrata que han hecho los indigenas del pueblo de Onavas con D. Teófilo Seiffert y D. Juan Martinez para facilitar la toma de agua de sus tierras.

Otro id. en que se aprueba el nombramiento y dotacion del Srio. del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Hermosillo.

Un plan de arbitrios para la Villa de Salvacion.

Otro id. en que se pide informe de la conveniencia ó inconveniencia que podrá resultar de la construccion de un molino que pretende plantear D. Santiago Morgan.

Conseccion para plantear el molino de agua de que habla la fraccion anterior.

Un acuerdo para substituir con el cesante al Ayuntamiento de Arizpe interin se hace la eleccion periodica.

Una iniciativa dirigida al supremo Gobierno en 18 de Octubre de 839, para que no acceda á derogar la del que prohíbe la estraccion del metalico en pasta por los puertos de la república.

Un acuerdo en que se aprueba el nombramiento y dotacion del secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, propuestos por la misma corporacion.

Resolucion de una representacion de la

misma ciudad, a quien se recomienda el suministro acompañándole copia de la iniciativa que hizo la Junta al supremo gobierno pidiendo la cesacion de todas las contribuciones que gravitan sobre el departamento.

Se repite y secunda una iniciativa de la junta departamental de Mexico, sobre impedir la estraccion del metalico en pasta por los puertos de la República.

Una iniciativa que apoyada en razones de congruencia dirigió esta junta al supremo gobierno en 17 de Octubre de 839, que concluye con esta resolución. Se suspenden en el departamento de Sonora las contribuciones directas de las fincas rusticas y urbanas, las de patente capitacion, y cuantas con estas diversas denominaciones se dictaron en Agosto del presente año.,,

Se continuará +

EL VOTO.

Los Sres. Gandaras D. Manuel y D. Juan han llegado á Mazatlan y segun se nos informa se quedará este en aquel puerto; dirigiéndose el primero á Culiacan en donde piensa fijar su residencia por ahora, asegurandose igualmente haber tomado esta resolución por que de venir á Sonora, *tendria indudablemente un encuentro con el general Urrea*

Si es positivo este temor del Sr. Gandara, nosotros lo creemos escusado por que si el *encuentro* con el General es en su clase de hombre particular y privado con un funcionario público, en este caso no seria *encuentro* sino una falta ó un crimen por que entre un subdito y un gobernante no puede haber *encuentros*. Este manda y aquel obedece; y si lo que ordena es ilegal sele acusa y exige la responsabilidad con arreglo á las leyes.

Mas si el referido *encuentro* es en el orden politico; no desviandose hasta ahora el Sr. Urrea en su administracion de los principios

legales y legitima obediencia á la Suprema autoridad, cualquiera encuentro en esta linea tambien seria un verdadero delito que no deberia quedar impune: ademas, muy poco podria añadir el Sr. Gandara con su presencia. Algunos Yaquis, en quienes ha ejercido el principal influjo estan actualmente sublevados; y creemos que el Sr. Gandara ni aumentaria ya su numero ni inflamaria mas su criminal obstinacion. Bastante han hecho ya los perversos seductores para poner en nueva convulsion á esta tribu desgraciada, que al fin será victima de su pertinaz resistencia pues sobran recursos al Gobierno con que reducirla al orden y castigarla como corresponde.

En este caso lo que parece mas probable es que el Supremo Gobierno haya prohibido al Sr. Gandara su regreso al departamento por ahora; y si es asi, nosotros deseáramos se alzase esta prohibicion, para que pudiese venir este Sr. á ser testigo presencial de los principios que guian la administracion del General Urrea y de su conducta y manejo en el Gobierno. S. E. no teme la fiscalizacion de sus actos: ellos son denunciados públicos y justificados; y sus mismos enemigos elogian á la par de su rectitud y notoria providad, su ardiente patriotismo su valor y decicion. Venga pues el Sr. Gandara como un buen Sonorense, y olvide los *encuentros*.

Nuestros lectores verán con la mayor satisfaccion en uno de los decretos que insertamos, que el Supremo Gobierno sigue dispensando su alta proteccion al importante negocio de las minas de azogue descubiertas en Jalisco. Jamas el Exmo. Sr. presidente podrá haberecho un uso mas digno del poder que empleandolo en favor de una negociacion que vá á dar nueva vida y existencia á todos los ramos que hacen la riqueza pública. ¡Quiera el cielo coronar la empresa con exito feliz, y que los resultados correspondan á los desvelos del primer Magistrado, y á las lisonjeras esperanzas de los laboriosos empresarios! +

Ures: 1843.—Imprenta del Gobierno de Sonora, dirigida por Jesus P. Siqueiros.